

Centros de procesamiento ilícito de estupefacientes en Argentina

Situación actual y tendencias
2000-2011

Marzo 2013

SEDRONAR

Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico

Secretario de Estado

Rafael Bielsa

Jefe de Gabinete de la Secretaría de Estado

Marcelo Gastaldi

Subsecretario de Control de Sustancias Psicoactivas

Julio Postiglioni

Directora de Investigación
Mariana Souto Zabaleta

Equipo de Investigación

Emanuel Chironi
Gustavo Nicolás Río León
Roberto Ariel Dilernio

Índice general

Índice de Figuras	III
Índice de Tablas	VII
Agradecimientos	1
1. Introducción	3
2. Aspectos conceptuales y metodológicos	7
3. Centros de procesamiento ilícito de estupefacientes a nivel hemisférico	15
4. Evolución del problema del procesamiento ilícito de estupefacientes en Argentina (2000-2011)	23

5. El caso de la Provincia de Buenos Aires (2010-2011)	35
6. Conclusiones	43
A. Etapas en la fabricación del clorhidrato de cocaína	47
B. Formulario de registro de centros de procesamiento ilícito de estupefacientes	53
C. Abreviaturas utilizadas en el trabajo	57
Bibliografía citada	59

Índice de Figuras

2.1. Esquema de la relación de jerarquía entre los diferentes tipos de centros de procesamiento definidos. En cada recuadro se indican los elementos que definen cada tipo de centro.	9
3.1. Mapa de los países del hemisferio en relación con el tipo de sustancias procesadas en los centros reportados en el período 2006-2009.	19
3.2. Mapa desagregado (a partir del mapa de la Fig. 3.1) de los países donde se han encontrado centros de procesamiento de estupefacientes de origen natural (período 2006-2009).	20
3.3. Mapa desagregado (a partir del mapa de la Fig. 3.1) de los países donde se han encontrado centros de procesamiento de estupefacientes de origen sintético (período 2006-2009).	21
4.1. Cantidad de centros de procesamiento ilícito de drogas de origen natural y drogas de origen sintético durante el período 2002-2009.	24
4.2. Cantidad de centros de procesamiento ilícito de estupefacientes en función de la provincia en que fueron encontrados.	27

4.3. Cantidad de centros de procesamiento ilícito de estupefacientes en función del tipo de establecimiento en que estaba montado.	28
4.4. Cantidad de centros de procesamiento ilícito de estupefacientes en función de la etapa del proceso de fabricación que se desarrollaba.	29
4.5. Cantidad de centros de procesamiento ilícito de estupefacientes en función de la etapa del proceso de fabricación que se desarrollaba y por provincia en que estaban radicados. Las abreviaturas se encuentran explicadas en el apéndice C.	30
4.6. Cantidad de centros de procesamiento ilícito de estupefacientes en función de los precursores químicos incautados.	30
4.7. Cantidad de centros de procesamiento ilícito de estupefacientes en función de los precursores incautados de cada lista.	31
4.8. Cantidad de centros de procesamiento ilícito de estupefacientes en función de la sustancia incautada.	32
4.9. Cantidad de centros de procesamiento ilícito de estupefacientes en función de las sustancias adulterantes incautadas.	33
4.10. Cantidad de centros de procesamiento ilícito de estupefacientes en función de los diferentes elementos de equipamiento encontrados.	33
5.1. Cantidad de centros de procesamiento ilícito de estupefacientes en función del tipo de establecimiento en que estaba montado.	36
5.2. Cantidad de centros de procesamiento ilícito de estupefacientes en función del partido en que se encontraban radicados.	36

5.3.	Cantidad de centros de procesamiento ilícito de estupefacientes en función de la etapa del proceso de fabricación que se desarrollaba. Las abreviaturas se encuentran explicadas en el apéndice C. . . .	37
5.4.	Cantidad de centros de procesamiento ilícito de estupefacientes por año en función de la etapa del proceso de fabricación que se desarrollaba. Las abreviaturas se encuentran explicadas en el apéndice C.	38
5.5.	Cantidad de centros de procesamiento ilícito de estupefacientes en función de los precursores químicos incautados.	39
5.6.	Cantidad de centros de procesamiento ilícito de estupefacientes en función de los precursores incautados de cada lista.	39
5.7.	Cantidad de centros de procesamiento ilícito de estupefacientes en función de la sustancia incautada.	40
5.8.	Cantidad de centros de procesamiento ilícito de estupefacientes en función de las sustancias adulterantes incautadas.	41
5.9.	Cantidad de centros de procesamiento ilícito de estupefacientes en función de los diferentes elementos de equipamiento encontrados.	41
B.1.	Modelo del formulario completado por las Fuerzas de Seguridad y Policiales.	55

Índice de Tablas

3.1. Distribución de los países según la información que proveen respecto de la detección de centros de procesamiento ilícito de estupefacientes, en los informes del MEM.	17
3.2. Sustancias asociadas con los diferentes centros de procesamiento detectados por los países del MEM entre 2006 y 2009.	17

Agradecimientos

El equipo de investigación agradece la participación de las Fuerzas de Seguridad y de las Policías Provinciales en el proceso de recolección de datos vinculados a la detección de centros de procesamiento ilícito de estupefacientes en sus respectivas jurisdicciones en todo el territorio nacional.

A su vez, corresponde un reconocimiento especial a la Superintendencia de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas y a la Superintendencia de Policía Científica, de la Policía de la Provincia de Buenos Aires. Las observaciones vertidas resultaron fundamentales al momento de definir el marco teórico de esta investigación, como así también a la hora de diseñar los procedimientos de recolección de información y de someter a prueba los instrumentos de medición desarrollados.

Capítulo 1

Introducción

En el año 2011, la Dirección de Evaluación y Análisis Técnico del Tráfico Ilícito de Drogas de la SEDRONAR publicó una investigación en la que dio cuenta del estado de situación acerca del procesamiento ilícito de estupefacientes en la Argentina [17]. En razón de la inexistencia de estudios sistematizados en el área, el objetivo de tal investigación fue indagar acerca del problema de la producción/fabricación ilícitas de estupefacientes en todo el territorio nacional. Para ello, se trabajó con una muestra de 44 casos judicializados entre los años 2000 y 2006.

El mencionado estudio constaba de cuatro partes. En la primera, se desarrollaron aspectos metodológicos, normativos y, fundamentalmente, teóricos. Estos últimos constituyeron el principal aporte del trabajo: por primera vez, se estableció un conjunto de definiciones conceptuales consensuadas en torno al procesamiento ilícito de estupefacientes. En la segunda parte, se desarrolló un abordaje cualitativo del objeto de estudio, mediante el análisis de los casos judicializados vinculados al procesamiento ilícito de estupefacientes.

En la parte siguiente, se analizó la aplicación de la normativa vigente en el marco de la judicialización de tales casos. En la última parte, se dedicó un

capítulo especial a un caso que originalmente había quedado fuera de la muestra, pero que despertó sumo interés, dada la relevancia y especificidad del centro de procesamiento ilícito desmantelado. Concretamente, se trata del centro de procesamiento de estupefacientes de tipo sintético emplazado en Ingeniero Maschwitz, que fuera descubierto en julio de 2008.

Como se ha afirmado en otro de los trabajos de la Dirección, “uno de los consensos más destacables de aquellos alcanzados por los Estados en el ámbito de los organismos internacionales especializados en materia de estupefacientes se vincula a la necesidad de contar con diagnósticos adecuados que permitan evaluar de manera rigurosa las políticas públicas que se implementan para enfrentar el denominado ‘problema mundial de las drogas’”.¹

En lo que refiere al problema del tráfico ilícito de drogas, el desarrollo de investigaciones empíricas resulta crucial principalmente ante la escasez de este tipo de abordajes a la hora de sustentar el diseño y la implementación de políticas públicas en el área.

Con esta orientación y con aquel trabajo como antecedente, el objetivo del presente estudio es contribuir a la actualización del estado de situación acerca de las actividades de procesamiento ilícito de estupefacientes en la República Argentina. Para satisfacer tal fin, se incluirán tres capítulos trabajados por el equipo de investigación de la actual Dirección de Evaluación y Análisis Técnico del Narcotráfico. Avanzando de lo más amplio a lo más específico, en el primer capítulo se realizarán aportes al análisis del problema a nivel hemisférico, a partir de la revisión de la información provista por los Estados miembro de la Organización de Estados Americanos, pu-

¹Referencia [18], pág. 7.

De acuerdo a la Declaración Política de la Asamblea General de las Naciones Unidas (1998), ratificado por la Declaración Política y Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas de la Comisión de Estupefacientes de la Organización de Naciones Unidas (2009) [10], se entiende por “problema mundial de las drogas” al cultivo, la producción, la fabricación, la venta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, incluidos los estimulantes de tipo anfetamínico, el desvío de precursores y actividades delictivas conexas.

blicada en los Informes de Evaluación del progreso en el control de drogas del Mecanismo de Evaluación Multilateral (MEM), de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD). En el acápite siguiente, se expondrá la evolución del problema de procesamiento ilícito de estupefacientes en la Argentina durante el período (2000-2011), con un énfasis especial en este último año. A continuación, se desarrollará un análisis específico de la Provincia de Buenos Aires para el período 2010-2011. En cada caso, se procuró rever la terminología empleada, redefinir los conceptos que hubieran quedado obsoletos o a los que se pudiera iluminar con nuevas experiencias e instalar disparadores para futuras actualizaciones.

Tal como se planteó en el estudio publicado en el año 2011 [17], el análisis de los procesos de procesamiento ilícito de estupefacientes, como una de las manifestaciones del problema del tráfico ilícito de drogas, reviste una importante complejidad por las características propias del objeto de estudio. Una vez más, el presente estudio se orienta a aportar claridad sobre un problema complejo pero cuya comprensión resulta esencial para un adecuado diagnóstico del problema del tráfico ilícito de drogas en la República Argentina.

Capítulo 2

Aspectos conceptuales y metodológicos

Como ocurre en otras áreas del conocimiento, la investigación sobre el problema del tráfico ilícito de drogas no escapa a las dificultades existentes a la hora de lograr una terminología consensuada. Este obstáculo se ve acentuado, a su vez, por la naturaleza del objeto de estudio, altamente dinámico y cambiante. Es necesario enfatizar que cualquier definición debe entenderse como una mera convención funcional, que no se verifica plenamente en la realidad y que además tiene una corta vigencia.

Por esa razón, a los fines de lograr cierta coherencia metodológica, el primer paso es definir conceptualmente las actividades implicadas en el objeto de estudio. El alcance de este trabajo obliga a establecer lo que se entiende por procesamiento ilícito de estupefacientes y a desagregar esta variable en los niveles que sea necesario. Las definiciones adoptadas están basadas en lo establecido en la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972 [11] y el Manual: Químicos Utilizados en la Producción Ilícita de Drogas de CICAD [2]. Por supuesto, se parte del marco conceptual ya desarrollado en el trabajo “Centros de Procesamiento Ilícito de Estupefacientes en Argentina” [17], aunque se aprovecharon la

oportunidad y la experiencia acumulada desde su publicación en 2011 para refinar algunas de las nociones utilizadas.

En un recorrido de lo general a lo particular, correspondería comenzar por la definición de procesamiento que se empleará a lo largo de este trabajo, explicando de antemano que los términos procesar, producir y fabricar no deben ser considerados sinónimos. Del tal forma, se entenderá por **procesamiento** de estupefacientes a toda actividad realizada en un emplazamiento o instalación específica, que emplee materia prima, precursores químicos, estupefacientes ya procesados, instrumental, equipamiento y/o sustancias para su adulteración o estiramiento. Quedan fuera las labores de transporte y de comercialización. En este último caso, se debe a que no toda actividad de comercialización implica una actividad de procesamiento; sin embargo, ciertas actividades de procesamiento pueden conllevar o coincidir con una tarea de comercialización, en cuyo caso se considerará como de procesamiento sólo en virtud de aquellos rasgos que la identifiquen como tal.

Como se ve, la categoría de procesamiento es deliberadamente amplia para que comprenda universalmente los pasos necesarios para obtener estupefacientes a partir de la materia más simple y hasta el momento de preparación de la dosis en alguna de sus presentaciones comerciales. Por lo tanto, se considerará **centro de procesamiento** a todo aquel establecimiento en el que existan los mencionados indicios de actividad, mientras que se considerará que se ha detectado dicho centro cuando tales indicios se detecten efectivamente. Entre otras prácticas, procesar abarca actividades de producción y de fabricación, como se verá más adelante.

En la Fig. 2.1 se puede ver un esquema de la relación que existe entre los diferentes tipos de centros de procesamiento introducidos hasta el momento.

Vale abrir un paréntesis para aclarar una serie de términos que ya han sido introducidos. A los efectos de este estudio, se entenderá por **materia prima** sólo la materia encontrada en su estado natural, o apenas extraída de la naturaleza, previo a cualquier proceso de transformación: arbustos, hojas, plantas o semillas. Por otra parte, se considerará **estupefaciente**, una vez que el estado natural de esa materia haya sufrido alguna clase de trans-

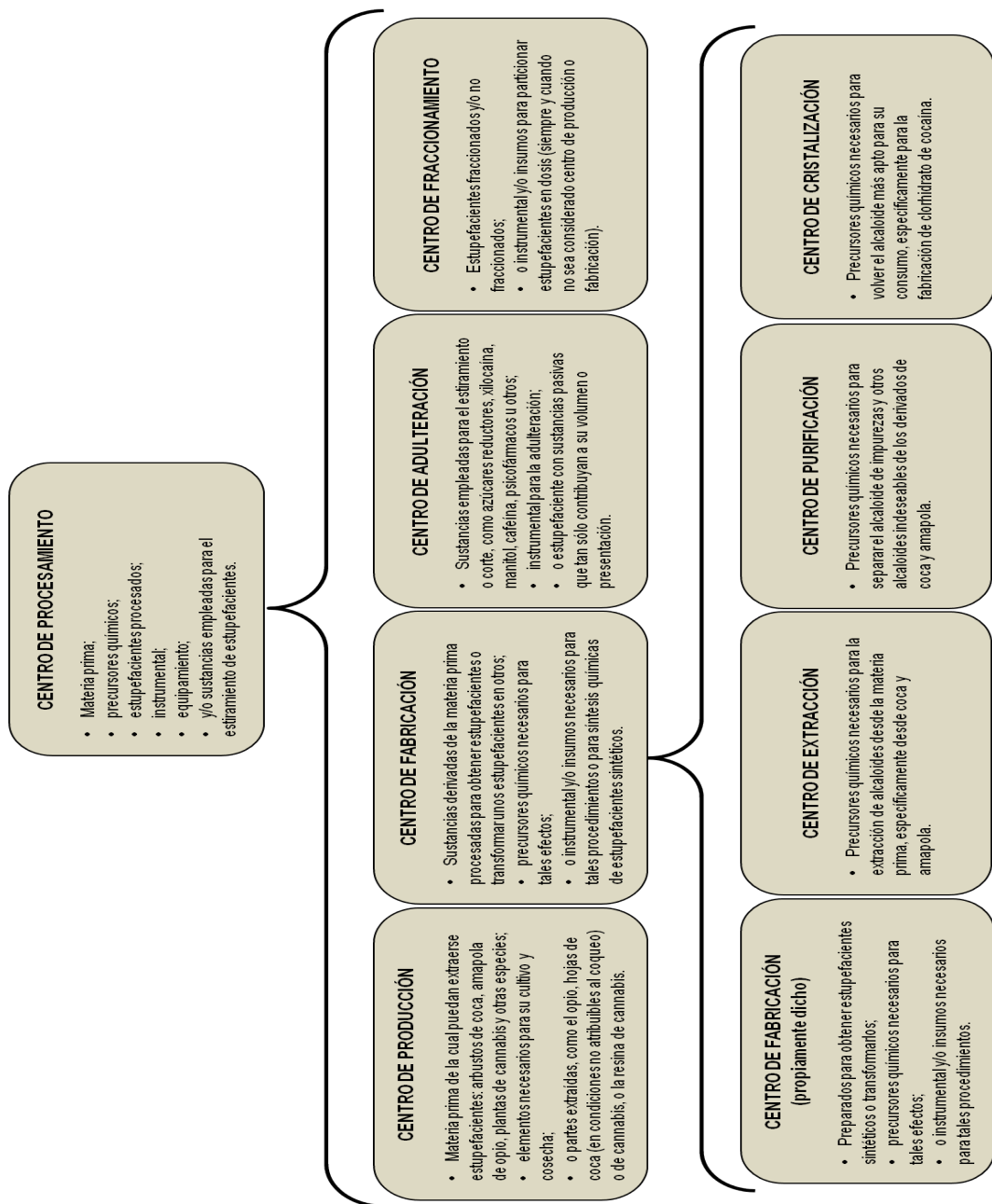


Figura 2.1: Esquema de la relación de jerarquía entre los diferentes tipos de centros de procesamiento definidos. En cada recuadro se indican los elementos que definen cada tipo de centro.

formación, como bajo las presentaciones de cigarrillos, picadura, prensado u otras dosis o formatos. Como se ve, esa transformación de la materia no necesariamente debió haber sido de índole química, ni tampoco ser propia de ninguna etapa de procesamiento en particular. En tanto, los **precursores químicos** son sólo aquellos que están establecidos taxativamente en el Decreto 1095/1996 y sus posteriores actualizaciones [13].

Retomando la clasificación en el siguiente nivel, dentro del procesamiento puede distinguirse entre actividades de **producción, fabricación, adulteración y fraccionamiento**. Así, se considerará **centro de producción** a aquel en que se detecte la presencia de materia prima de la cual puedan extraerse estupefacientes, como arbustos de coca, amapola de opio, plantas de cannabis y otras especies; o de elementos necesarios para su cultivo y cosecha; o de partes extraídas, como el opio, hojas de coca (en condiciones no atribuibles al coqueo) o de cannabis, o la resina de cannabis. Al estar ante la presencia de materia prima, queda implícito que siempre se trata al menos de un centro de producción ilícita de estupefacientes.

Un **centro de fabricación ilícita** es un establecimiento en el que se encuentran presentes sustancias derivadas de la materia prima, procesadas para obtener estupefacientes o transformar unos estupefacientes en otros; o de precursores químicos necesarios para tales efectos; o de instrumental y/o insumos necesarios para tales procedimientos o síntesis químicas de estupefacientes sintéticos. Luego, se considerará **centro de adulteración** a todo establecimiento en el que se detecte la presencia de sustancias empleadas para el estiramiento o corte, como azúcares reductores, xilocaína, manitol, cafeína, psicofármacos u otros; o de instrumental para la adulteración; o se identifiquen en el estupefaciente incautado sustancias pasivas que tan sólo contribuyan a aumentar su volumen o a conformar su presentación. Finalmente, se entenderá que se ha encontrado un **centro de fraccionamiento** cuando, no resultando centro de producción o fabricación ilícitas, se detecte la presencia de estupefacientes fraccionados y/o no fraccionados; o de instrumental y/o insumos para particionar estupefacientes en dosis. Es ésta la etapa de procesamiento que mayormente puede coincidir con una actividad de comercialización. No obstante y para todo efecto, vale repetir que no toda actividad de comercialización implica una actividad de procesamien-

to, así fuere de producción, fabricación, adulteración o fraccionamiento. En conclusión, las actividades de procesamiento que conlleven o coincidan con las comerciales se considerarán efectivamente como actividades de procesamiento sólo en virtud de aquellos rasgos que la identifiquen como tal y no por los elementos propios de las tareas comerciales, aunque de estos últimos también se haya tomado registro.

Antes de desagregar la etapa de fabricación, surge la necesidad de limitar la pretensión de este capítulo conceptual, puesto que dentro de la actividad en cuestión cabe un sinnúmero de posibilidades, algunas de ellas inéditas y altamente improbables para el contexto de nuestro país. A los efectos de esta investigación y a la vista de nuestros antecedentes, al desagregar los tipos de procesamiento no se propone un desarrollo taxativo, sino que sólo se considera la posibilidad de ocurrencia de tipos y etapas que hagan al tratamiento de estupefacientes derivados de hoja de coca y de origen sintético. Por su parte, y como surge de lo expuesto hasta aquí, los casos de derivados de cannabis son improcedentes en los niveles de desagregación de la etapa de fabricación. Se encuadrarán dentro de los centros de producción ilícita, pues emplean directamente materia prima y consiguen un estupefaciente en esa sola presentación. En cuanto a los estupefacientes de orígenes diferentes a la hoja de coca, cannabis o sintéticos, la desagregación incluirá únicamente las etapas de adulteración y fraccionamiento.

Dicho aquello, en la desagregación de la actividad de fabricación ilícita se focalizará en la posibilidad de estupefacientes de origen sintético y las tres etapas de derivados de la hoja de coca, con los respectivos productos intermedios. Se considerará que se trata de un centro de fabricación de estupefacientes sintéticos cuando se verifique la presencia de preparados para obtener dichas sustancias o transformarlas; o de precursores químicos necesarios para tales efectos; o de instrumental y/o insumos necesarios para tales procedimientos. Es de notar que en este tipo de establecimientos no correspondería encontrar materia prima, según la definición aquí adoptada, puesto que la característica de los estupefacientes sintéticos es precisamente su fabricación sin necesidad de contar con elementos en su estado natural.

En cuanto a la fabricación de derivados de la hoja de coca, se hablará de

la detección de un centro de extracción cuando se constate la presencia de precursores químicos necesarios para la extracción de alcaloides desde la materia prima, tratándose por lo tanto, de un centro de procesamiento de estupefacientes de origen natural. Luego, se entenderá que se ha encontrado un centro de purificación toda vez que se detecte la presencia de precursores químicos necesarios para separar el alcaloide pretendido de impurezas y otros alcaloides indeseables, tratándose, una vez más, de un centro de procesamiento de estupefacientes de origen natural ya que es una etapa de fabricación de derivados de coca. Finalmente, se considerará que se ha individualizado un centro de cristalización cuando se detecte la presencia de precursores químicos necesarios para volver el alcaloide más apto para su consumo. Pueden consultarse los detalles del proceso de fabricación de clorhidrato de cocaína en el apéndice A.

Para concluir, existe otra categoría de sustancias que no son determinantes para la clasificación de centros de procesamiento, pero que fue empleada en la investigación. Se trata de las especialidades medicinales o farmacéuticas, que, según el Decreto 150/1992 [12], son todo medicamento, designado por un nombre convencional, sea o no una marca de fábrica o comercial, o por el nombre genérico que corresponda a su composición y expendio, de composición cuantitativa definida declarada y verificable, de forma farmacéutica estable y de acción terapéutica comprobable.

Al cabo de lo dicho, es posible establecer que el objeto de estudio de la presente investigación es la actividad de procesamiento ilícito de estupefacientes. La unidad de análisis son los centros de procesamiento ilícito de estupefacientes. El desarrollo de este estudio pretenderá encontrar elementos para apoyar o bien disentir con la hipótesis de que la actividad de procesamiento en la República Argentina se mantiene en una tendencia de moderado y estable crecimiento, todavía en un nivel de baja magnitud.

En el capítulo 1 se analiza el problema del procesamiento ilícito de drogas a nivel hemisférico, para lo cual se ha recurrido a información documental elaborada por organismos internacionales, puntualmente el Mecanismo de

evaluación Multilateral (MEM) ¹. Los capítulos 2 y 3 tratan el problema del procesamiento ilícito de estupefacientes en la República Argentina y la Provincia de Buenos Aires, respectivamente. Para obtener la información utilizada en el desarrollo de los mismos, se llevó a cabo un trabajo de recolección de datos bajo un procedimiento diseñado de forma centralizada por la DIEVATID. A diferencia de la investigación anterior, las fuentes consultadas en el proceso de relevamiento de datos no fueron expedientes judiciales sino que se empleó información policial. Esto acarrea el perjuicio de no contar con la rigurosidad de la documentación obrante en esos expedientes, como las pericias correspondientes, pero permite conocer sin mediaciones la situación y condiciones del establecimiento allanado en el momento de la intervención policial. Como beneficio adicional, la participación directa de las Fuerzas de Seguridad y Policiales otorgó a la investigación numerosos aportes provenientes de la experiencia en las tareas de campo, a cargo de personal descentralizado y con sumo conocimiento de la coyuntura local. Todo ello posibilitó el fortalecimiento de las definiciones de las variables, así como su operacionalización y codificación.

Como instrumento de medición, se desarrolló un formulario estandarizado, específicamente elaborado para la carga directa de todos los operadores policiales. Esto requirió que las variables fueran especificadas ante los operadores de forma previa a la medición. Por otra parte, la medición se debía desarrollar en el lugar específico en el que se detectaran elementos propios de alguna clasificación de centros de procesamiento ilícito. Además, se debía proceder a la carga en el momento de la intervención policial. En todos los casos, se trata de relevamiento de datos de verificación empírica. El formulario y sus categorías se exhiben en el apéndice B.

¹El Mecanismo de Evaluación Multilateral fue creado en el marco de la Organización de Estados Americanos para realizar el seguimiento del progreso de los esfuerzos individuales y colectivos de todos los países participantes. Consiste en formular recomendaciones periódicas a los Estados miembros a los efectos de mejorar su capacidad de controlar el tráfico y el abuso de drogas y reforzar la cooperación multilateral. El proceso se realiza mediante sucesivas rondas de evaluación. Las seis rondas realizadas hasta la fecha se han extendido por entre dos y tres años.

Capítulo 3

Centros de procesamiento ilícito de estupefacientes a nivel hemisférico

El tráfico ilícito de drogas es un problema de carácter transnacional que afecta a todos los países o por lo menos a varios de ellos, en forma simultánea. Enmarcada en el delito de tráfico ilícito de drogas, la actividad de procesamiento ilícito de estupefacientes no es la excepción. En este contexto, entender el fenómeno del procesamiento ilícito de drogas en Argentina requiere analizar la situación existente en otros países.

El objetivo de este capítulo es analizar comparativamente el problema de los centros de procesamiento ilícito de estupefacientes en los países de nuestro hemisferio¹. El análisis se ha realizado en base a la información que proveen los *informes de evaluación del progreso de control de drogas* del Mecanismo de Evaluación Multilateral (MEM), acerca de los centros de procesamiento ilícito de estupefacientes que los países informan haber detectado [3] [4] [5] [6] [7] [8].

¹Los países que forman parte del MEM son los países miembros de la OEA.

La información utilizada corresponde a los informes de las cinco rondas de evaluación que se realizaron desde 1999 hasta 2009. En particular se ha analizado primeramente y con mayor profundidad el período que va desde el año 2006 hasta el año 2009, con el agregado posterior de información de las otras rondas, para profundizar algunos puntos que se consideraron relevantes. Desde el punto de vista del análisis es importante considerar algunas cuestiones.

En primer lugar la conceptualización de centros de procesamiento ilícito y su clasificación no son las utilizadas por el MEM, y, por lo tanto, la información recabada por los países participantes del mismo no especifica qué tipo de centro de procesamiento es el que se reporta. En segundo término, el MEM no utiliza un concepto preciso y unívoco de lo que debe entenderse por “laboratorios”, que es como en los informes se refieren de forma genérica a los centros de procesamiento. En efecto, si bien el MEM dispone de un concepto de “laboratorios”, es muy posible que los diferentes países apliquen el concepto de maneras distintas. Por consiguiente, los datos pueden corresponder a tipos de centros de procesamiento muy diferentes.

A los efectos del análisis que se pretende realizar, puede dividirse a los países en tres grandes grupos: aquellos que en el período estudiado declaran no haber encontrado centros de procesamiento ilícito de estupefacientes de ningún tipo, aquellos que en ese lapso no proveen información, y aquellos que declaran haber detectado centros de procesamiento ilícito de algún tipo durante ese intervalo de tiempo. En aquellos casos en que los países declaran haber encontrado centros de procesamiento ilícito, dichos centros pueden corresponder a su vez a procesamiento de drogas naturales, sintéticas o ambos tipos. En la tabla 3.1 se muestra la distribución de estos países según el criterio expuesto en el párrafo anterior.

Con relación a los países que mencionan la detección de centros de procesamiento ilícito de estupefacientes, tanto de origen natural como sintético, las sustancias encontradas por los diferentes países se muestran en la tabla 3.2. En relación con las cantidades en función del tiempo, se observa una gran variabilidad: en algunos casos la cantidad de centros de procesamiento ilícito reportados ha aumentado, en otros casos ha disminuido y en algunos

otros casos se ha mantenido aproximadamente constante.

Distribución de los países en relación a los centros de procesamiento ilícito de drogas			
Países que han reportado centros de procesamiento		Países que no han reportado centros de procesamiento	Países que no mencionan el tema
De drogas naturales	De drogas sintéticas		
Chile	Belice	Antigua y Barbuda	San Vicente y las Granadinas
Ecuador	Guatemala	El Salvador	Santa Lucía
Perú	Perú	Guyana	
México	México	Nicaragua	
Estados Unidos	Estados Unidos	Suriname	
Argentina	Argentina	Las Bahamas	
Colombia	República Dominicana	Panamá	
Brasil (preparación)	Brasil	Costa Rica	
Canadá	Canadá	San Kitts y Nevis	
Jamaica		Barbados	
Uruguay		Trinidad y Tobago	
Bolivia		Grenada	
Haití		Dominica	
Venezuela		Paraguay	

Tabla 3.1: Distribución de los países según la información que proveen respecto de la detección de centros de procesamiento ilícito de estupefacientes, en los informes del MEM.

Sustancias trabajadas en los centros de procesamiento encontrados	
Drogas naturales	Drogas sintéticas
HCL cocaína	Anfetaminas
Heroína	Metanfetaminas
Cannabis sativa	MDMA (éxtasis)
Pasta base de cocaína	Ketamina
Crack	GHB
Hachis	PCP
	Metcatinona

Tabla 3.2: Sustancias asociadas con los diferentes centros de procesamiento detectados por los países del MEM entre 2006 y 2009.

Sólo 6 países de los 33 que son objeto de análisis, han reportado la detección de centros de procesamiento de los dos tipos de estupefacientes. Estos países son Estados Unidos, Canadá, México, Perú, Brasil y Argentina. Equivale a decir que todos los países de América del Norte y los tres más extensos de América del Sur se ven afectados por la presencia de centros de procesamiento ilícito de ambos tipos de estupefacientes: naturales y sintéticos.

Aún así, la tendencia en los países del norte aparece muy claramente: la presencia de centros destinados al procesamiento ilícito de drogas naturales en Canadá, México y los Estados Unidos, es insignificante con relación a la cantidad de centros destinados al procesamiento de drogas sintéticas. En los países del sur, Argentina y Perú, la tendencia es precisamente la opuesta: predominan los centros destinados al procesamiento de drogas naturales, principalmente clorhidrato de cocaína y pasta base de cocaína. El caso de Brasil es muy particular: informa no haber encontrado “laboratorios” de drogas de origen natural pero luego reporta haber encontrado lugares para “acondicionamiento”² de la sustancia.

Para la mayoría de los países que integran el MEM, los datos aportados no son significativos, pero existen algunos casos especialmente interesantes. Se observa que la mayor cantidad de centros de procesamiento ilícito de clorhidrato de cocaína y de pasta base de cocaína fueron informados en Bolivia, Perú y Colombia, teniendo en cuenta que son los tres países más afectados por la producción ilícita de derivados de la hoja de coca.

Asimismo, se puede apreciar que la mayor cantidad de centros de procesamiento ilícito de estupefacientes sintéticos corresponden a metanfetamina y se han desmantelado en los Estados Unidos, México y, en menor medida, Canadá.

Es interesante anticipar que, en este contexto, la presencia de centros de procesamiento ilícito de estupefacientes en la República Argentina es muy pequeña en comparación con la situación de otros países del hemisferio.³ Esta cuestión se analizará con más detalle en el próximo capítulo.

²El término acondicionamiento fue expresamente utilizado en el informe que se consultó para obtener la información.

³En particular, Perú ha reportado el detección de casi 4.000, Colombia ha detectado una cantidad del orden de 10.000, Bolivia ha reportado alrededor de 16.000 y Estados Unidos ha comunicado el hallazgo de más de 20.000.

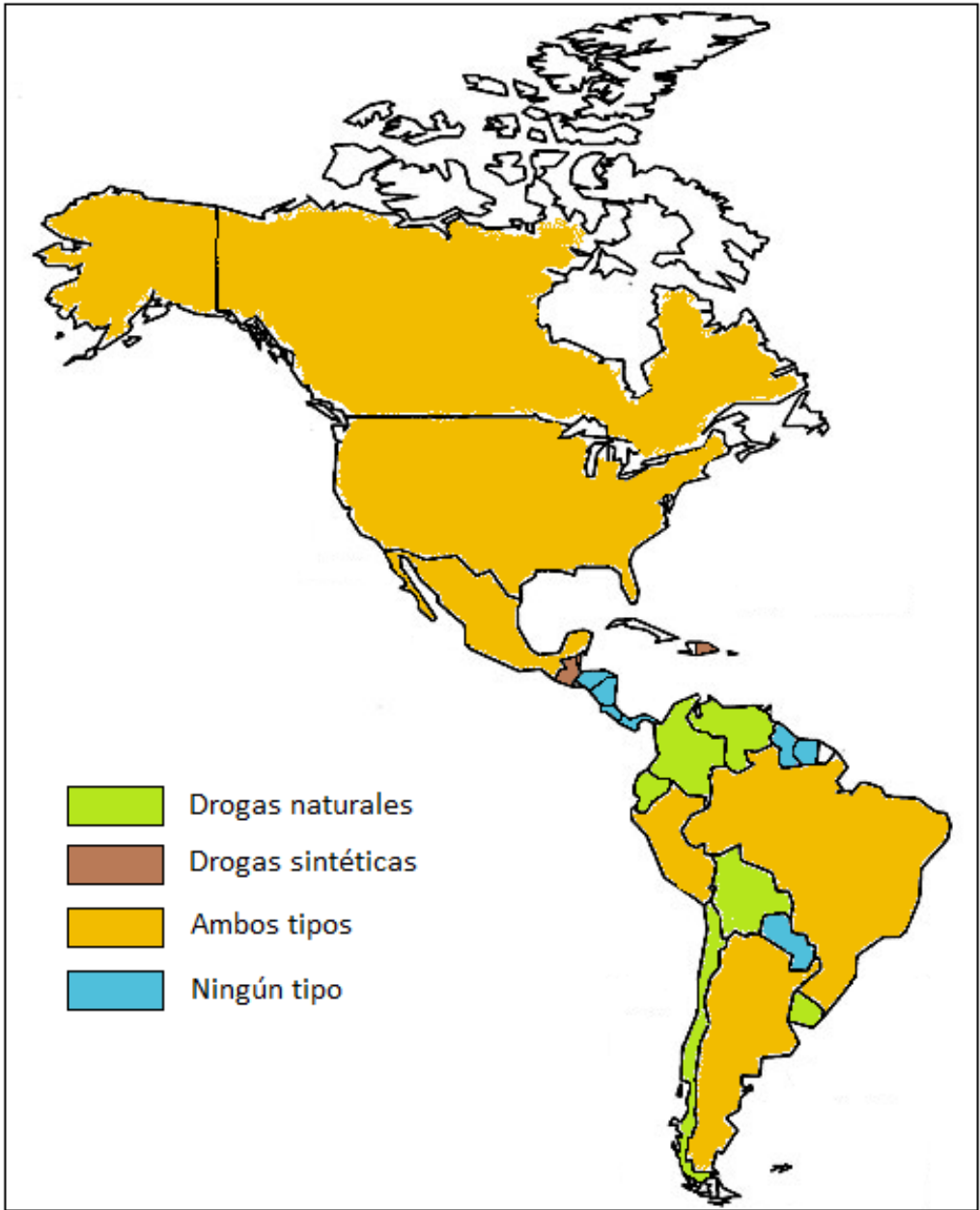


Figura 3.1: Mapa de los países del hemisferio en relación con el tipo de sustancias procesadas en los centros reportados en el período 2006-2009.



Figura 3.2: Mapa desagregado (a partir del mapa de la Fig. 3.1) de los países donde se han encontrado centros de procesamiento de estupefacientes de origen natural (período 2006-2009).



Figura 3.3: Mapa desagregado (a partir del mapa de la Fig. 3.1) de los países donde se han encontrado centros de procesamiento de estupefacientes de origen sintético (período 2006-2009).

Capítulo 4

Evolución del problema del procesamiento ilícito de estupefacientes en Argentina (2000-2011)

Tomando como base lo analizado en el capítulo anterior, se analizará en este capítulo la situación de nuestro país en materia de procesamiento ilícito de estupefacientes, empleando la información relevada por la Dirección de Evaluación y Análisis Técnico del Narcotráfico, en su Base de Datos Estadísticos sobre Procedimientos por Infracción a la ley 23.737. De esta manera, se puede analizar la evolución de la cantidad de centros de procesamiento ilícito de derivados de hoja de coca, que son los más frecuentemente detectados.

En la Fig. 4.1, se puede apreciar la cantidad de centros de procesamiento ilícito de estupefacientes detectados entre los años 2000 y 2011.

Es interesante comparar estas tenencias con las que se apreciaban en los

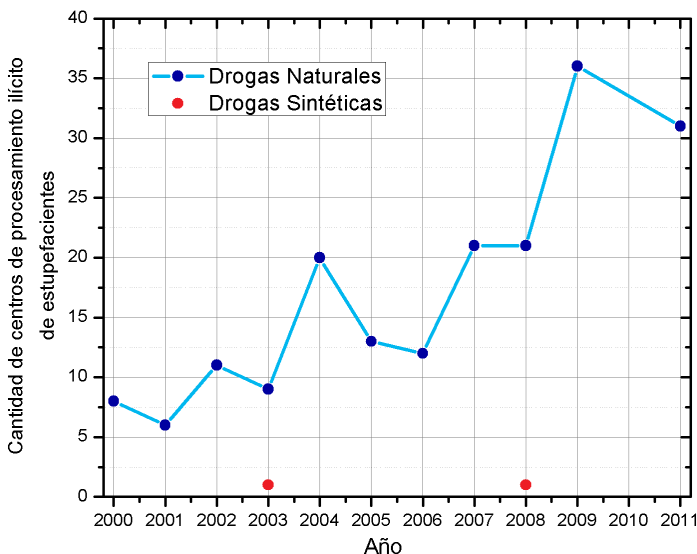


Figura 4.1: Cantidad de centros de procesamiento ilícito de drogas de origen natural y drogas de origen sintético durante el período 2002-2009.

demás países. En primer lugar, la evolución de nuestro país muestra que la problemática es comparativamente menor, en términos cuantitativos. Como se verá más adelante también lo es en términos cualitativos. En términos estrictamente cualitativos, se aprecia una tendencia creciente en el período 2007- 2009, que se revierte hacia 2011.

Con respecto al procesamiento de pasta de coca y de clorhidrato de cocaína en la Argentina, en el estudio empírico “Centros de Procesamiento Ilícito de Estupefacientes: un análisis a partir de los casos judicializados” [17], la cantidad de casos analizados posibilitó arribar a una serie de reflexiones.

De las causas analizadas en aquella publicación surgió la existencia de 43 centros de procesamiento ilícito de estupefacientes entre los años 2000 y 2006. De ellos, sólo uno se vincula al procesamiento de estupefacientes sintéticos. En su gran mayoría, los centros detectados se relacionan al procesamiento ilícito de derivados de hoja de coca. Por otra parte, el 68 % de

los establecimientos pudieron ser vinculados a la adulteración y fraccionamiento de estupefacientes, mientras que el 32 % se relacionó estrictamente con su fabricación ilícita. De esta forma, es posible afirmar la inexistencia de centros de producción ilícita de estupefacientes en todo el territorio nacional durante el mencionado período, por la presencia de sustancias e instrumental o por la presencia de elementos adecuados para el fraccionamiento y embalaje de estupefacientes.

En ese estudio se detectó como carácter relevante, que los centros de fabricación ilícita comparten la precariedad de las instalaciones, tanto de las locaciones como de los elementos encontrados, y la escasa capacidad de procesamiento. No obstante, es posible encontrar instalaciones que revisten una mayor complejidad a los fines de disimular las actividades ilícitas realizadas. Respecto de los centros de adulteración y/o fraccionamiento analizados, también la precariedad es la característica distintiva, aun más pronunciada que en los descriptos anteriormente.

Como corolario de la situación descrita, los datos correspondientes al período entre 2007 y 2009 evidencian un aumento sostenido en los niveles de detección de centros de procesamiento ilícito de estupefacientes y una disminución en el año 2011. No obstante, la cantidad de establecimientos detectados continúa siendo relativamente baja, y la información disponible sugiere, para la mayoría de los casos, la primacía de centros correspondientes a actividades de fraccionamiento y adulteración, y cuya escala puede definirse como “doméstica”, en virtud de la precariedad de las instalaciones y materiales encontrados.

En este punto, resulta de interés recordar que del “Primer Estudio de Diagnóstico sobre Narcotráfico en la Provincia de Salta”¹ [18], publicado por esta Secretaría de Estado en el año 2011, surge un consenso general respecto a que los centros de fabricación detectados son de características muy rudimentarias, de escasos recursos técnicos y de reducida capacidad

¹La provincia de Salta se encuentra ubicada en el noroeste argentino. Tiene frontera al norte con la República Plurinacional de Bolivia y con la República del Paraguay. También al oeste con la República de Chile. En cuanto a los límites internos, limita con las provincias de Jujuy, Formosa, Chaco, Catamarca, Santiago del Estero y Tucumán.

de procesamiento. Tal es la posición predominante entre los 53 informantes clave involucrados en las tareas de prevención y control del tráfico ilícito, que fueran entrevistados en oportunidad del trabajo de campo. Tanto por estas características como por el reducido número existente, para muchos entrevistados es casi imposible pensar en la posibilidad de que a mediano plazo se reemplace a gran escala el tráfico de clorhidrato de cocaína desde la frontera, por pasta base destinada a su refinamiento fronteras adentro del país.

Asimismo, en virtud de las limitaciones ya descriptas, varios entrevistados entienden que el clorhidrato de cocaína fabricado en Argentina difícilmente pueda reunir la calidad mínima para ser exportado al exterior, por lo que los establecimientos descubiertos se encontrarían destinados al procesamiento de estupefacientes con el objetivo de abastecer el mercado nacional. Si bien las conclusiones de dicho estudio se circunscriben, como es evidente, a la Provincia de Salta durante el año 2011, contribuye a la comprensión de la situación nacional.

Durante el año 2011, las Fuerzas de Seguridad y Policiales informaron la detección de 32 centros de procesamiento ilícito de estupefacientes en todo el territorio nacional. Casi 2 de cada 3 se localizaban en la Provincia de Buenos Aires. En una proporción significativamente inferior se encuentran las provincias de Córdoba, Entre Ríos, Mendoza, Santa Fe, Tucumán y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El dato saliente es que en las regiones de la Patagonia y el Chaco no se informó la detección de centros de las características definidas en el presente trabajo.

En un nivel más específico, corresponde resaltar que 13 centros fueron descubiertos en una de las tres principales ciudades del país; Buenos Aires, Córdoba y Rosario; o en partidos adyacentes. En la Provincia de Buenos Aires, los partidos más afectados fueron Lomas de Zamora, con 4 establecimientos; Malvinas Argentinas, con 3; y Moreno, también con 3. La Ciudad de Córdoba mostró 4 casos, la Ciudad de Buenos Aires 2 y Rosario 1. En cuanto al Litoral, los únicos casos informados corresponden a los partidos de Concordia y de Paraná, ambos en la Provincia de Entre Ríos. Tucumán presentó el único caso informado en el Noroeste y Mendoza el único informado

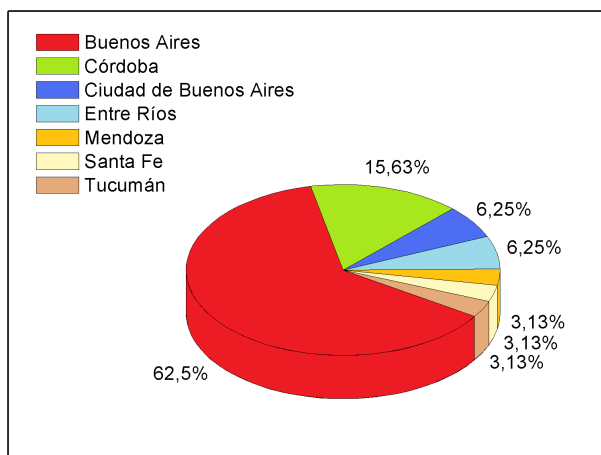


Figura 4.2: Cantidad de centros de procesamiento ilícito de estupefacientes en función de la provincia en que fueron encontrados.

desde Cuyo (Fig. 4.2).

Por otra parte, 2 de cada 3 centros de procesamiento hallados fueron montados en viviendas particulares (Fig. 4.3). Aunque en 8 de los 32 casos no se detalló el tipo de establecimiento, la información obtenida permite suponer que son escasos los lugares no concebidos originalmente para residencia.

En cuanto a la actividad en sí, el primer atributo a considerar tiene que ver con la etapa de procesamiento de los respectivos estupefacientes. Cabe aclarar que un mismo centro puede dedicarse a más de una etapa. El elemento más destacado es que en ningún caso se halló materia prima, tomada la definición que se establece en el capítulo anterior. Esto sustenta la afirmación sobre la ausencia de centros de producción ilícita de estupefacientes en el territorio nacional durante el año 2011, según tales establecimientos fueran definidos.

La información respalda la hipótesis de que casi el 50%² de los centros

²Si se excluyen del cómputo los casos en que no se puede inferir la etapa, esta cifra

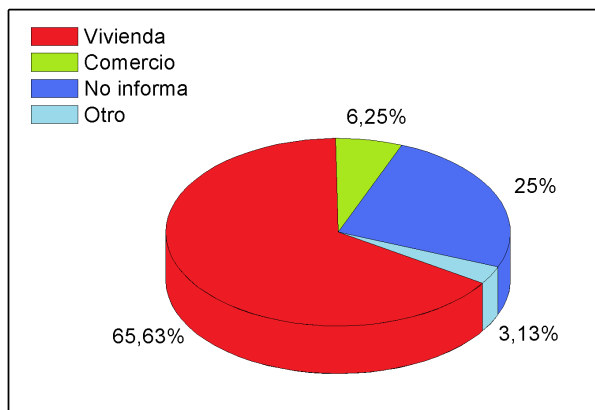


Figura 4.3: Cantidad de centros de procesamiento ilícito de estupefacientes en función del tipo de establecimiento en que estaba montado.

se dedicaba a la cristalización de derivados de hoja de coca para la obtención de clorhidrato de cocaína (Fig. 4.4). Están incluidos en este grupo la mitad de los centros encontrados en la Provincia de Buenos Aires. A su vez, 1 de cada 4 del total reportó elementos que tan sólo remiten a la adulteración de derivados de la hoja de coca: 6 en la misma provincia, 1 en Córdoba y 1 en Entre Ríos. Por otra parte, 4 centros sólo evidenciaron ocuparse del fraccionamiento, siempre de derivados de hoja de coca. Hay un único caso en que se puede inferir el uso del establecimiento para fraccionamiento de cannabis. Por otra parte, 8 centros evidenciaron elementos de más de una etapa de procesamiento; no obstante lo cual, hubo un único caso en que se pudo concluir que se procesaban simultáneamente sustancias de diferente origen. En todos los demás casos, se observa el trabajo sobre derivados de hoja de coca, de cannabis o de origen sintético por separado. Finalmente, en 9 establecimientos no se encontraron elementos suficientes para inferir su etapa. En la Fig. 4.5 se puede apreciar la distribución de los diferentes centros de procesamiento ilícito por etapas y según la provincia de su radicación.

En cuanto a los elementos incautados, vale aclarar, en especial para los gráficos, que el valor “se desconoce” implica la detección de un elemento asciende al 60 %

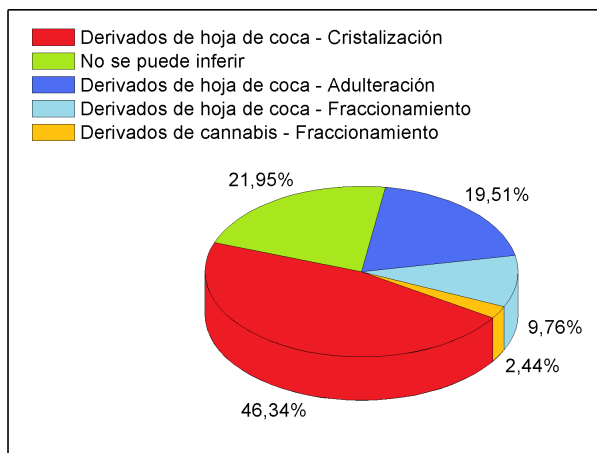


Figura 4.4: Cantidad de centros de procesamiento ilícito de estupefacientes en función de la etapa del proceso de fabricación que se desarrollaba.

cuyo género se puede establecer pero no se puede conocer su especie. Es por ejemplo el caso en que se conoce la presencia de una sustancia adulterante pero no se puede identificar al adulterante del que se trata.

Entre ellos, merece ser destacada la presencia de precursores químicos en 27 de los 32 establecimientos. En 11 de ellos, lo que representa el 35 % del total, sólo se encontraron precursores químicos y ninguna otra sustancia de interés: ni estupefacientes, ni sustancias para la adulteración, ni especialidades medicinales ni materia prima, tal como fueran definidas oportunamente estas categorías. En estos casos de presencia exclusiva de precursores, resulta difícil la identificación de la etapa a la que se dedica el centro, dado que ciertos precursores son pasibles de empleo en diferentes etapas y para la obtención de diversos estupefacientes. De los otros 16 casos, en 10 se encontraron además estupefacientes listos para su comercialización. Se trata de más del 30 % de los casos. En la Fig. 4.6 puede observarse la distribución de los precursores químicos encontrados.

En líneas generales, el precursor químico detectado en mayor cantidad de casos es el ácido clorhídrico, empleado en la mitad de los establecimientos. Luego, se encontró acetona en 14 casos y éter etílico en 11. Por ello, se

CAPÍTULO 4: EVOLUCIÓN DEL PROBLEMA DEL PROCESAMIENTO ILÍCITO DE ESTUPEFACIENTES EN ARGENTINA (2000-2011)

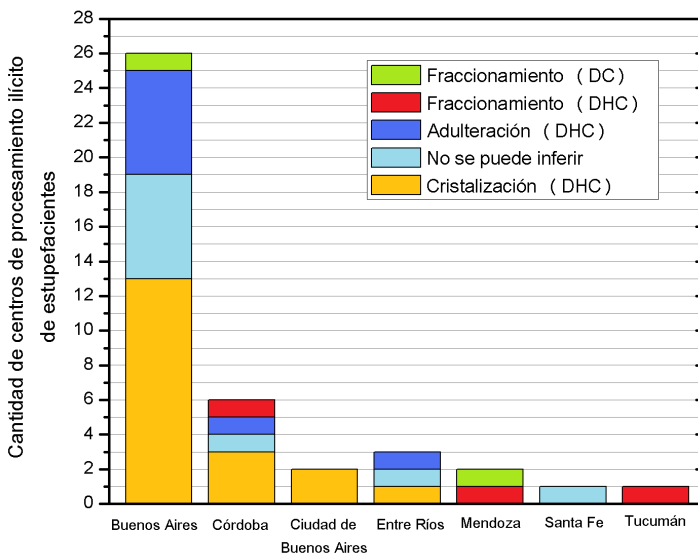


Figura 4.5: Cantidad de centros de procesamiento ilícito de estupefacientes en función de la etapa del proceso de fabricación que se desarrollaba y por provincia en que estaban radicados. Las abreviaturas se encuentran explicadas en el apéndice C.

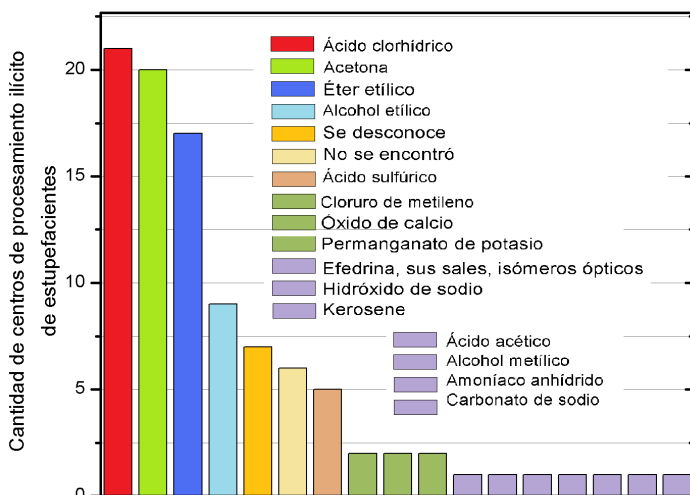


Figura 4.6: Cantidad de centros de procesamiento ilícito de estupefacientes en función de los precursores químicos incautados.

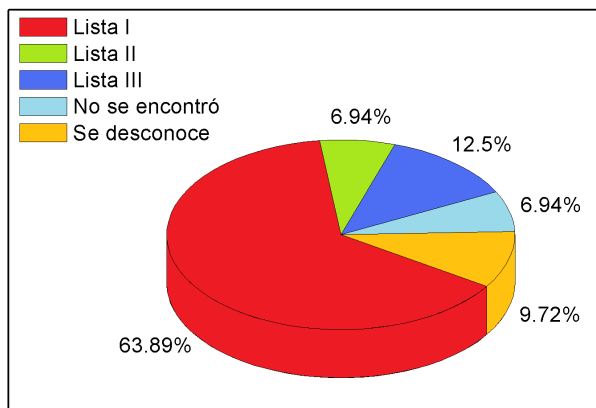


Figura 4.7: Cantidad de centros de procesamiento ilícito de estupefacientes en función de los precursores incautados de cada lista.

podrá suponer que las sustancias más frecuentemente halladas están vinculadas con la etapa de cristalización de derivados de hoja de coca y, a su vez, corresponden a la Lista I del Decreto 1095/96, modificado por el Decreto 1161/00 [14]. Se trata de casi el 70% de los casos en que se encontraron precursores químicos. En la Fig. 4.7 se puede consultar la distribución de los precursores químicos incautados por lista.

Otro elemento central es la detección de estupefacientes (Fig. 4.8). Se debe destacar que en 21 de los 32 casos no se encontraron productos de este tipo, dada su definición en el apartado correspondiente. En 10 de los 11 restantes, los estupefacientes no fueron encontrados aislados, sino acompañados por algún precursor o adulterante. Esto indica que no fueron encontrados establecimientos dedicados exclusivamente al fraccionamiento, sino que además intervienen al menos en su adulteración. En 14 lugares se encontraron derivados de hoja de coca: clorhidrato de cocaína, pasta base o paco. Como fuera indicado en un párrafo precedente, en un único establecimiento se encontró marihuana.

Acerca de las sustancias empleadas como adulterantes, surge que en 18 de los 32 centros estos elementos no fueron hallados y que en sólo 2 de los restantes se incautó únicamente sustancia pasible de ser utilizada

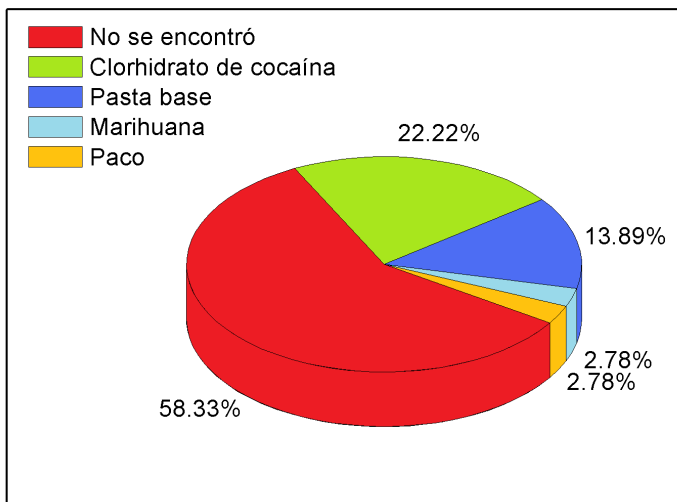


Figura 4.8: Cantidad de centros de procesamiento ilícito de estupefacientes en función de la sustancia incautada.

para tal fin, sin presencia de estupefacientes ni precursores (Fig. 4.9). Todo lo cual no hace más que reforzar la hipótesis de que no se acostumbra almacenar adulterantes ni se prefiere alguno en particular; por el contrario, la adulteración se cumple con la sustancia que se tenga disponible en el momento.

Finalmente, en cuanto al equipamiento incautado, el elemento más asiduo es esperable: la balanza está presente en el 60% de los casos. En 12 establecimientos se encontraron prensas, en 7 moldes y en 5 papel film en rollos. La distribución del resto de los ítems es marginal (Fig. 4.10). En sólo 7 de los 32 centros no se encontró equipamiento para alguna de las etapas de procesamiento y en ningún caso la sola presencia de estos elementos implicó la existencia de un centro de procesamiento.

Por otra parte, en cuanto a la casuística, la información reunida no permite establecer hipótesis acerca del funcionamiento de cada centro. No obstante y a mero título informativo, se aludirá aquí a los ejemplos salientes, tomando en cuenta la magnitud de las incautaciones o bien su especificidad.

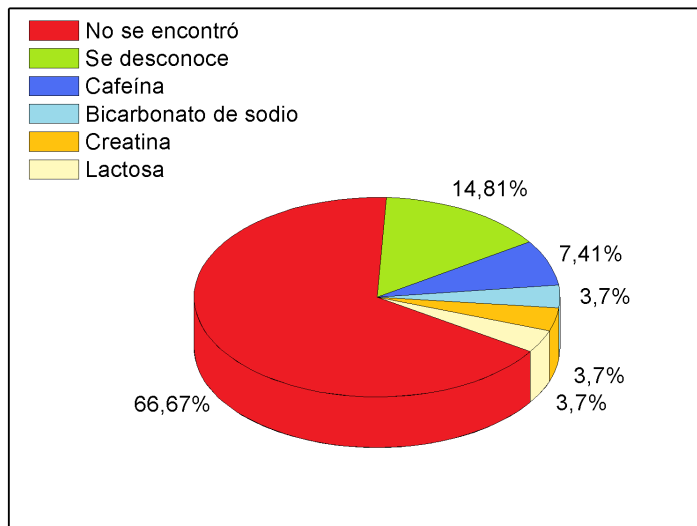


Figura 4.9: Cantidad de centros de procesamiento ilícito de estupefacientes en función de las sustancias adulterantes incautadas.

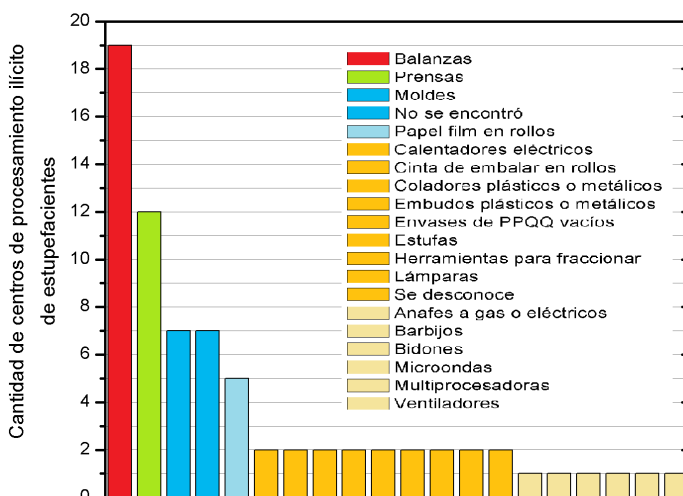


Figura 4.10: Cantidad de centros de procesamiento ilícito de estupefacientes en función de los diferentes elementos de equipamiento encontrados.

Entre los casos destacados del período, en Moreno, Provincia de Buenos Aires, se detectó un centro de cristalización de derivados de coca con la presencia destacada de 216 l de alcohol etílico. Además, había 10 l de ácido clorhídrico, 9 l de acetona y 5 l de alcohol metílico.

En ese mismo partido se halló un centro de cristalización y adulteración con 11 kg de ácido sulfúrico, 10 l de cloruro de metileno, 10,8 l de éter etílico, 8 l de acetona y 7 l de alcohol etílico, además de 1/2 kg de bicarbonato de sodio para la adulteración. El dato destacado fue la presencia de 20 kg de óxido de calcio y 1,75 kg de permanganato de potasio, precursores éstos relacionados con la etapa de purificación de derivados de hoja de coca. Si bien puede ser apresurado establecer una hipótesis en torno a la presencia de actividad de purificación, debe tenerse a consideración aunque se trate del único caso de estas características.

En un centro de cristalización y adulteración de derivados de coca en La Matanza, Provincia de Buenos Aires, se encontraron 104 l de acetona, 101 l de éter etílico, 75 l de alcohol etílico y 5 l de ácido clorhídrico. Además, se hallaron 50 kg de cafeína, empleados como adulterantes.

En cuanto a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el caso más importante presentó 150 l de hidróxido de sodio, 70 l de efedrina y 25 l de acetona, precursores químicos éstos ligados a la cristalización. También había 58 kg de clorhidrato de cocaína. Otro caso de cristalización incluyó la incautación de 90 kg de acetona, 15 l de ácido clorhídrico y 15 kg de clorhidrato de cocaína.

Para terminar, en Paraná y Concordia, los únicos dos casos de la Provincia de Entre Ríos, se encontraron sendos centros con 150 kg y 250 kg de manitol, empleado como adulterante. En Paraná, además fueron incautados 10 kg de pasta base y 10 l de acetona. En Concordia, también se hallaron 42 l de ácido clorhídrico y 15 kg de creatina, otro adulterante.

Capítulo 5

El caso de la Provincia de Buenos Aires (2010-2011)

Teniendo en cuenta la importancia de la Provincia de Buenos Aires en términos de detección y desmantelamiento de centros de procesamiento ilícito de estupefacientes, este capítulo analizará la situación en la materia para el bienio 2010- 2011. En esta jurisdicción se reportó la presencia de 36 centros de procesamiento ilícito de estupefacientes en esos dos años. De ellos, 16 fueron detectados durante el primer año y los 20 restantes durante 2011. Casi en la totalidad se trató de instalaciones montadas en viviendas particulares (Fig. 5.1). El partido más afectado, Lomas de Zamora, presentó 8 casos. A continuación, se ubicaron Moreno, con 4, y Malvinas Argentinas, con 3, a la cabeza de un conjunto de partidos localizados en la periferia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o de La Plata: de un total de 19 partidos afectados por esta actividad, sólo se ubican lejos de esas urbes los 2 casos de los partidos de General Belgrano y General Pueyrredón, respectivamente. Esta distribución se expone en la Fig. 5.2.

En la Fig. 5.3 se ofrece la distribución de los establecimientos según su etapa de procesamiento. Sólo en 7 casos no fue posible inferir el tipo de actividad desarrollada, dentro del ciclo de procesamiento ilícito de estupefa-

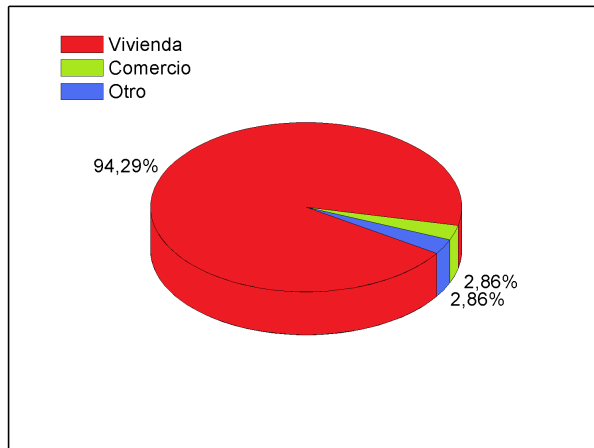


Figura 5.1: Cantidad de centros de procesamiento ilícito de estupefacientes en función del tipo de establecimiento en que estaba montado.

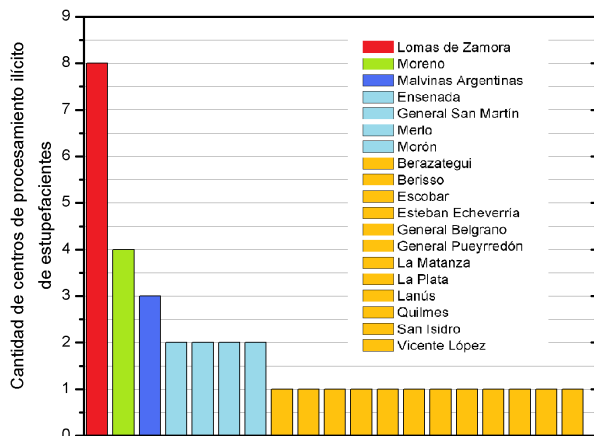


Figura 5.2: Cantidad de centros de procesamiento ilícito de estupefacientes en función del partido en que se encontraban radicados.

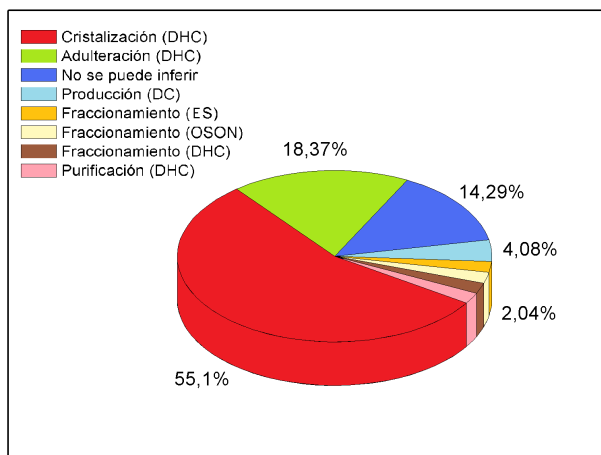


Figura 5.3: Cantidad de centros de procesamiento ilícito de estupefacientes en función de la etapa del proceso de fabricación que se desarrollaba. Las abreviaturas se encuentran explicadas en el apéndice C.

cientes. Además, en 1 de cada 3 centros se encontraron elementos suficientes para suponer actividad de más de una etapa, aunque siempre con estupefacientes derivados del mismo origen. Respecto de aquellos centros en donde sí pudo inferirse la actividad, una gran mayoría estaba dedicada a la cristalización de derivados de la hoja de coca. Allí se enmarcan 3 de cada 4 establecimientos encontrados en el período estudiado. Sólo a nivel marginal se detectó: producción de cannabis, siendo los únicos casos de incautación de materia prima; fraccionamiento de estupefacientes sintéticos y de orígenes naturales distintos a la coca y el cannabis; y un único caso de purificación de derivado de coca. Como muestra la Fig. 5.4, la distribución de los centros detectados según su etapa es similar en los dos años estudiados.

Nuevamente, las incautaciones con valor “se desconoce” incluidas en los gráficos implican la detección de un elemento cuyo género se puede establecer pero no se puede conocer su especie.

En cuanto a la presencia de precursores químicos al momento de la intervención policial, es notable que sólo en 3 de los 36 casos haya sido nula. Sólo en 6 casos se encontraron estupefacientes acompañando a los

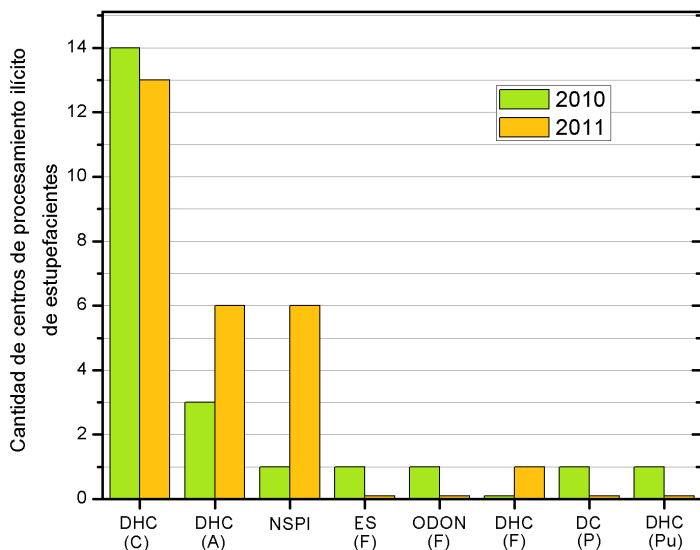


Figura 5.4: Cantidad de centros de procesamiento ilícito de estupefacientes por año en función de la etapa del proceso de fabricación que se desarrollaba. Las abreviaturas se encuentran explicadas en el apéndice C.

precursores y en 17 oportunidades éstos se encontraron de manera aislada. La lista está representada mayormente por la detección de acetona y éter etílico, ambos en más de la mitad de los casos; y de ácido clorhídrico, en 2 de cada 5 oportunidades. No fue menor la incautación de alcohol etílico ni de ácido sulfúrico, en el 25 % y cerca del 20 % de los casos, respectivamente (Fig. 5.5 y 5.6). De esto surge con claridad que existió presencia mayoritaria de precursores relativos a la cristalización de derivados de coca. Aquéllos incluidos en la Lista I del Decreto 1095/96 [13], modificado por el Decreto 1161/00 [14], constituyen el 75 % de las apariciones de precursores.

A propósito de los estupefacientes, sólo fueron detectados en 7 de los 36 casos (Fig. 5.7). No obstante, siempre estaban acompañados de algún precursor o adulterante. Esto permite afirmar que ningún centro de procesamiento ilícito detectado se ocupaba exclusivamente del fraccionamiento para la posterior comercialización. Una sola excepción se desarrollará en párrafos posteriores. De los 7 casos mencionados, en 5 se halló pasta base. Por otra parte, tampoco se encontraron adulterantes en la mayoría de los

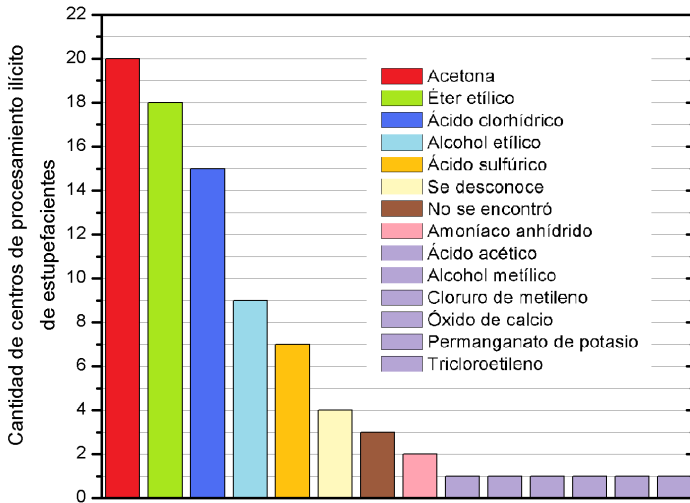


Figura 5.5: Cantidad de centros de procesamiento ilícito de estupefacientes en función de los precursores químicos incautados.

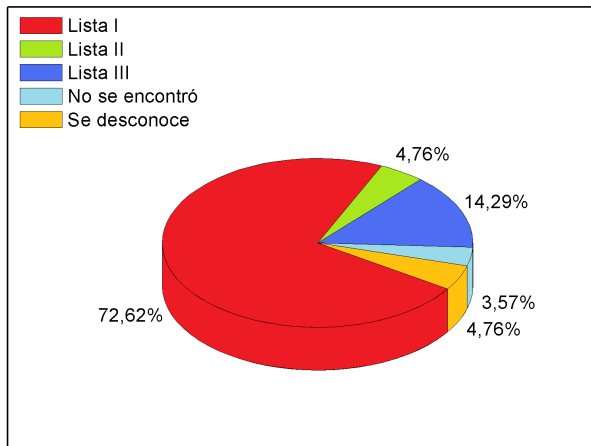


Figura 5.6: Cantidad de centros de procesamiento ilícito de estupefacientes en función de los precursores incautados de cada lista.

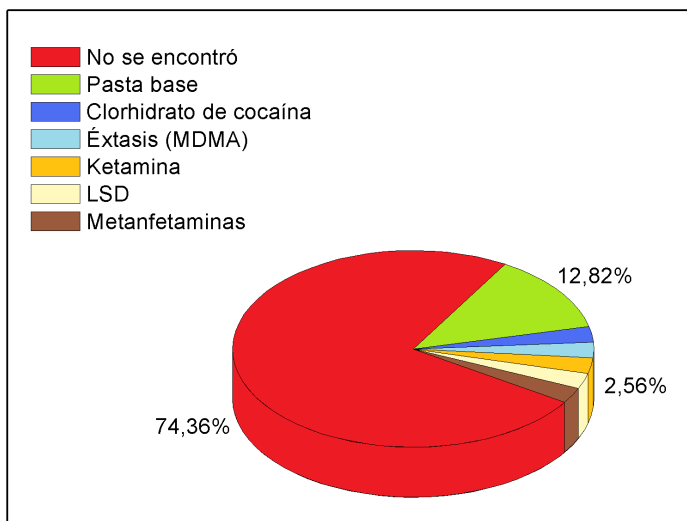


Figura 5.7: Cantidad de centros de procesamiento ilícito de estupefacientes en función de la sustancia incautada.

casos (Fig. 5.8); tan sólo en 11 de los 36 establecimientos, 9 de los cuales también ofrecían otros tipos de sustancias, como precursores o estupefacientes. De manera que, como es evidente, no se puede afirmar que los adulterantes hablen por sí solos acerca de la actividad de procesamiento.

El equipamiento, mayormente, no es señal suficiente que indique actividad de procesamiento de estupefacientes, como tampoco es una característica determinante de una etapa específica. En 3 de cada 4 casos se incautaron balanzas y en la mitad se incautaron prensas. Aparecieron moldes en el 30 % de los casos (Fig. 5.9).

Entre los casos más destacados en estudio, existe uno que constituye la excepción a algunas de las ideas precedentes. Algunos de sus atributos ya fueron anticipados. Ocurrió durante el año 2010 en una vivienda del Partido de Vicente López. Se trata de uno de los 3 centros en que no se encontraron precursores químicos. Tampoco adulterantes ni excesivo equipamiento, pero sí 5 vehículos y diferentes estupefacientes en diversas presentaciones. En cuanto a la materia prima, tal la definición aquí tomada, se encontraron 6

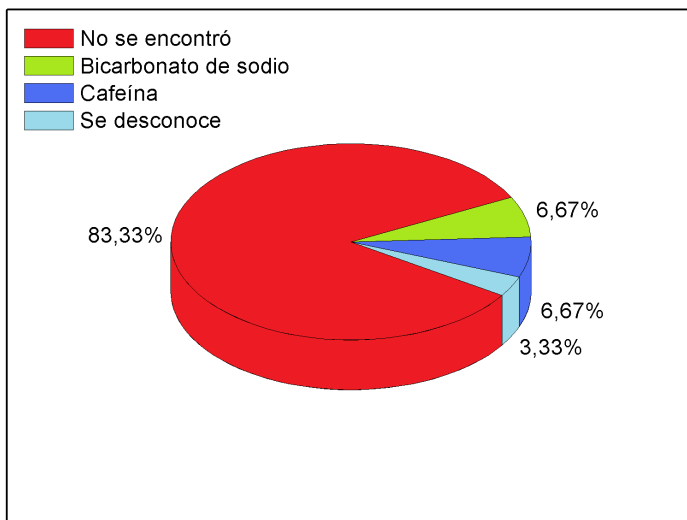


Figura 5.8: Cantidad de centros de procesamiento ilícito de estupefacientes en función de las sustancias adulterantes incautadas.

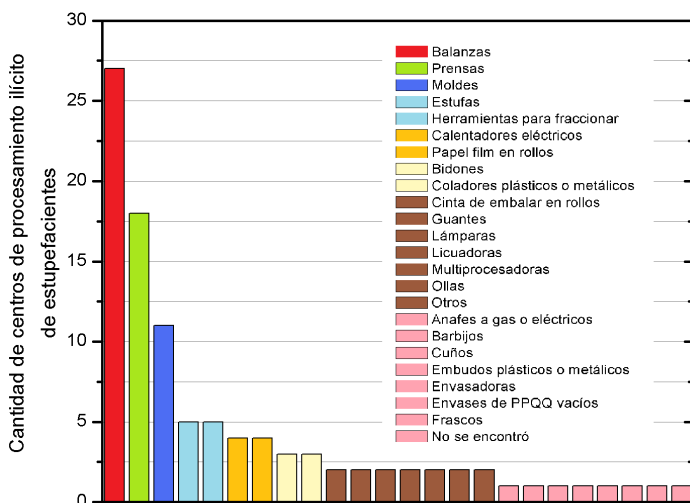


Figura 5.9: Cantidad de centros de procesamiento ilícito de estupefacientes en función de los diferentes elementos de equipamiento encontrados.

plantas de cannabis junto con 6,7 kg de hojas de la misma variedad. Además, se encontraron 10.900 dosis de MDMA (éxtasis), 1.292 unidades de LSD, 444 unidades de ketamina y 200 g de metanfetamina. Comparado con el resto de los casos conocidos, todo ello habla de una importante capacidad comercial y alta diversificación por parte de la organización ligada a tal centro. Sin embargo, la ausencia absoluta de elementos relacionados con otras etapas de procesamiento permite inferir que sólo se habría tratado de un lugar para fraccionamiento y posterior distribución comercial.

Como fuera establecido anteriormente, hubo un único caso del que se pueda inferir purificación de derivados de hoja de coca. Ocurrió en Morón durante el año 2010. Allí habían 10 kg de pasta base, junto con 3 l de ácido sulfúrico, 3 l de acetona, 3 l de ácido clorhídrico y 1 l de alcohol etílico. La posibilidad de ocurrencia de tareas de purificación se sustenta en la detección de 1 l de amoníaco anhídrido.

Otros casos destacados ocurrieron el mismo año. En uno de ellos, no se encontraron ni materia prima ni estupefacientes, pero sí una gran cantidad de adulterante: 170 kg de manitol. La presencia de 27 l de éter etílico, 20 l de acetona, 20 l de ácido clorhídrico y 20 l de ácido sulfúrico permiten suponer que se trataba de un centro de cristalización de clorhidrato de cocaína. Por otra parte, en Escobar se detectó una vivienda con 48 l de acetona, 18 l de éter etílico y 12,5 l de ácido clorhídrico, junto con 25 kg de manitol. A estos casos se añaden los del Partido de Moreno y La Matanza, desarrollados en el capítulo precedente.

Capítulo 6

Conclusiones

Como fuera establecido, el objetivo del presente trabajo es contribuir a la actualización del estado de situación acerca de las actividades de procesamiento ilícito de estupefacientes en la República Argentina. Para ello, en el primer capítulo se realizó una reseña del problema a nivel hemisférico, analizando el período 2006-2009. En la parte siguiente, se presentó la evolución del tema en la República Argentina, comprendiendo los años 2000 a 2011. Finalmente, se analizó específicamente el caso de la Provincia de Buenos Aires durante 2010 y 2011.

Acerca de la situación hemisférica, el análisis se ve dificultado por la conceptualización dispar que los países hacen alrededor de la problemática del procesamiento ilícito de estupefacientes. Sin embargo, en un nivel de agregación que permite relativizar esto, en el subcontinente sudamericano se puede observar una tendencia a la mayor detección de establecimientos destinados al procesamiento ilícito de estupefacientes de origen natural, principalmente derivados de la hoja de coca. En contraste, los países del norte muestran de manera más significativa la presencia de centros destinados al procesamiento ilícito de estupefacientes de origen sintético.

En dicho contexto, el tipo de actividad detectado en la República Argen-

tina durante ese período se condice con la realidad regional. En comparación con la situación informada por los otros países del hemisferio, la detección de estos establecimientos en nuestro país continúa siendo muy baja. En términos cuantitativos, desde el año 2004 se evidencia un crecimiento estable pero sostenido del nivel de descubrimiento de centros de procesamiento ilícito de estupefacientes, con disminuciones importantes para los años 2005, 2006 y 2011.

Respecto de las características de los centros detectados, se advierte que los emplazamientos encontrados se dedican mayormente a actividades de fraccionamiento y adulteración, llevadas a cabo en viviendas particulares. Comparten la precariedad de las instalaciones y de los elementos empleados para sus actividades, como así también la presencia de un bajo volumen de sustancias e insumos. Con pocas excepciones, además presentan una escasa capacidad de procesamiento. Instalaciones de similar envergadura se observaron en otros pocos y puntuales centros de extracción o purificación de derivados de la hoja de coca, y de fabricación de estupefacientes sintéticos. Tampoco se encontraron elementos que sugieran en nuestro país una actividad a alta escala de producción de estupefacientes de ningún origen. Como dato saliente, durante el año 2011 no se encontró materia prima en ningún centro, siendo ese el elemento característico de un centro de producción tal como se definió anteriormente.

Con una sola excepción, los establecimientos encontrados procesaban estupefacientes de un origen específico y no de varios en paralelo. La principal etapa detectada de fabricación ilícita de algún estupefaciente fue de cristalización de derivados de hoja de coca. Tampoco fueron encontrados establecimientos dedicados exclusivamente al fraccionamiento, sino que además intervienen al menos en su adulteración.

En cuanto a la Provincia de Buenos Aires, el análisis del bienio 2010-2011 muestra también que la actividad de procesamiento ilícito de estupefacientes se montó casi totalmente en viviendas particulares. Al estar ubicadas mayormente en la periferia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o de La Plata, evidencian una actividad puesta al servicio de la función comercial.

En 1 de cada 3 casos se encontraron indicios de más de una etapa de procesamiento, aunque siempre con estupefacientes derivados del mismo origen. Además, una gran mayoría estaba dedicada a la cristalización de derivados de coca. En coincidencia con la realidad sudamericana y también con la situación nacional, fue casi nulo el procesamiento de sintéticos.

Una reflexión central a partir de este trabajo, coincidente con las resultados del estudio publicado en el año 2011 [17], es la imposibilidad de analizar el problema del procesamiento ilícito de estupefacientes sin una precisa conceptualización previa y con mayor información de la que proveen los datos estadísticos globales de los procedimientos policiales.

A la hora de contar con diagnósticos precisos y certeros sobre este problema, de manera de sustentar las políticas públicas, la simplificación de datos atenta contra la rigurosidad del análisis.

Es por eso que este estudio propone ir más allá de la mera cuantificación de centros de procesamiento ilícito detectados para adentrarse en sus características esenciales, principalmente, las etapas del procesamiento de estupefacientes que pueden inferirse y los atributos de las instalaciones, precursores químicos y equipamiento utilizado.

Tanto este estudio como su antecesor arrojan luz sobre el problema del procesamiento ilícito de estupefacientes en el país, con conclusiones basadas en la evidencia. superando la mera cuantificación, vuelve a confirmarse la inexistencia de centros de procesamiento dedicados a la producción de estupefacientes y la presencia de diferentes tipos de centros de procesamiento que dividen sus actividades en torno a la fabricación, en su última etapa, pero también a la adulteración y el fraccionamiento de estupefacientes.

Apéndice A

Etapas en la fabricación del clorhidrato de cocaína

La descripción de las etapas en cuestión está tomada textualmente del “Manual: Químicos Utilizados en la Producción Ilícita de Drogas” de CI-CAD [2] y por consiguiente, la terminología que contiene no es la que se ha usado en este trabajo. Por tal razón cabe aclarar que el término producción utilizado en este apartado debe reemplazarse por “fabricación”

La cocaína es un alcaloide natural que se obtiene de la coca, planta del género *Erythroxylon*, por extracción de las hojas y un procedimiento de purificación. La coca que se emplea para la producción ilícita de la cocaína se cultiva principalmente en Bolivia y el Perú. Las hojas de la coca de América del Sur contienen entre el 0,5 y el 1,5% de alcaloide, entre los cuales la cocaína es el principal. La producción del clorhidrato de cocaína a partir de las hojas de coca se suele llevar a cabo en tres (3) etapas:

(1) Extracción de la cocaína y demás alcaloides de las hojas de coca, lo que

da la pasta de coca.

(2) Purificación de la pasta de coca en cocaína base.

(3) Conversión de la cocaína en clorhidrato de cocaína.

Estas etapas se pueden realizar en dos o tres laboratorios diferentes o en uno solo. En cada una de ellas se necesitan productos químicos que poseen determinadas propiedades. A qué etapas se dedica cada laboratorio se averigua por las sustancias que se encuentran en él. Para cada etapa hacen falta las siguientes sustancias:

(1) Producción de pasta de coca: kerosene, gasolina u otros solventes orgánicos parecidos; alcalis, por ejemplo, carbonatos de sodio, potasio o calcio, hidróxido de sodio u óxido de calcio; ácidos por ejemplo, el sulfúrico.

(2) Producción de cocaína base: oxidantes, por ejemplo, permanganato de potasio o peróxido de hidrógeno; ácido sulfúrico; alcalis, por ejemplo, solución acuosa de amoníaco (Agua Amoniacal).

(3) Producción de clorhidrato de cocaína: solventes orgánicos por ejemplo, éter etílico, acetona, metiletilcetona o tolueno; ácido clorhídrico.

Es importante observar que para estas operaciones se requiere un instrumental sencillo y un número relativamente exiguo de sustancias químicas. De estas sustancias, las más críticas son las que se emplean en los pasos finales de la producción del clorhidrato de cocaína; el oxidante (permanganato de potasio) y los solventes orgánicos (éter etílico, acetona, metiletilcetona o tolueno). Por la importancia que tienen en la producción del clorhidrato de cocaína, todas ellas están fiscalizadas en los Estados Unidos de conformidad con la Ley de Desvío y Tráfico de Sustancias Químicas.

Estas sustancias tienen usos lícitos en todo el mundo y se comercia con ellas internacionalmente. Sin embargo, la supresión de su desvío a los productores de cocaína resulta eficaz para restringir la producción y la oferta

del clorhidrato de cocaína.

A continuación se describen los procedimientos que se emplean en la producción clandestina del clorhidrato de cocaína.

Primer paso: producción de pasta de coca

Las hojas secas de coca se humedecen con una solución alcalina para convertir la cocaína en una forma insoluble en agua. Para esta extracción inicial se han usado los carbonatos de sodio, potasio y calcio; el hidróxido de sodio (sosa caústica), el óxido de calcio (cal viva) o el hidróxido de amonio (agua amoniacal).

Las hojas de coca humedecidas se amaceran en kerosene (o algún otro solvente orgánico apropiado) el cual disuelve la cocaína y la extrae. La gasolina se ha utilizado en vez del kerosene pero no resulta conveniente por su inflamabilidad y volatilidad.

El kerosene extrae otros alcaloides de la coca además de la cocaína. La solución de kerosene se mezcla con ácido sulfúrico diluido; de ésta forma la cocaína y los otros alcaloides se convierten en sulfatos, los cuales son solubles en la solución ácida acuosa la cual se retiene. En esta extracción se separan de la cocaína y los otros alcaloides, las ceras y grasas de las hojas de coca.

En lugar del ácido sulfúrico se pueden emplear en este paso el clorhídrico, el nítrico, o el fosfórico. Lo más corriente es que se emplee el sulfúrico, por ser muy común y por sus propiedades físicas. Es un ácido fuerte y de baja volatilidad por lo que resulta más seguro, fácil de usar y eficaz que los demás. A la solución de ácido sulfúrico que contiene el sulfato de cocaína se añade agua amoniacal, lo que convierte el sulfato de cocaína en cocaína base, la cual es insoluble en agua. La cocaína y los otros alcaloides entonces se separan del líquido por filtración. El sólido resultante es la “pasta de coca” (también se llama a veces “sulfato”), la cual contiene aproximadamente un 50 % de cocaína.

Los productos que se utilizan en este primer paso se encuentran con facilidad en todo el mundo, en los países donde se producen la cocaína inclusive, y existen sustitutos prácticos para cada uno de ellos.

Segundo paso: producción de cocaína base

A fin de transformar la cocaína en un producto vendible, o sea soluble en agua e inyectable, la pasta de coca se purifica y la cocaína resultante se convierte en clorhidrato de cocaína. Para ello, la pasta de coca se disuelve en ácido sulfúrico diluido, lo que convierte la cocaína y los otros alcaloides en sulfatos solubles en agua.

A esa solución ácida se agrega la solución diluida de un oxidante, que suele ser el permanganato de potasio. En su lugar también se emplea, y a veces se ha hallado en los laboratorios clandestinos, el peróxido de hidrógeno (agua oxigenada). Estos oxidantes tienen el propósito de oxidar la cinamilcocaína y otros alcaloides indeseables y convertirlos en formas insolubles en agua, que entonces se separan por filtración de la solución donde esta la cocaína. La separación de estas impurezas ayuda a la cristalización del clorhidrato de cocaína en el paso final y facilita la obtención de un producto final blanco que es lo que desean los distribuidores y consumidores de cocaína.

El oxidante preferido, y el más empleado en los laboratorios clandestinos, es el permanganato de potasio. Da un color violeta azulado a la solución, el cual sirve como indicador de la oxidación completa de los alcaloides indeseables. El permanganato de potasio es tan importante para la producción del clorhidrato de cocaína de alta calidad que esta fiscalizado.

Las impurezas se filtran de la solución de ácido sulfúrico; entonces estas se alcalinizan con agua amoniacal o con otra de las sustancias alcalinas mencionadas previamente. Esta reacción convierte la sal de cocaína en cocaína, que es insoluble en agua y precipita. Se separa por filtración y la cocaína resultante se seca.

Tercer paso: producción de clorhidrato de cocaína

La sustancia que se emplean en la conversión de la cocaína en el clorhidrato de cocaína cristalino son los solventes orgánicos capaces de disolver la cocaína y el ácido clorhídrico; de éste último provienen los iones de cloro que convierten la cocaína en su clorhidrato. Los solventes más corrientes para este fin son el éter etílico, la acetona, la metiletilcetona (2-butanona) y el tolueno, todos los cuales están fiscalizados.

En este paso, la cocaína seca se disuelve en la cantidad mínima de un solvente orgánico (por ejemplo, el éter o la acetona) y se filtra para separar cualquier sustancia insoluble (las impurezas). Al líquido se le añade una solución de ácido clorhídrico en un solvente orgánico soluble en agua como la acetona. Esto convierte la cocaína en clorhidrato de cocaína, el cual es insoluble en el solvente orgánico y precipita. La solución entonces se filtra, y el clorhidrato de cocaína cristalino se retiene y se seca. La pureza del producto resultante suele oscilar entre el 90 % y 98 %, expresada en términos de clorhidrato de cocaína.

Aunque hay muchos solventes orgánicos, hay muchos factores que limitan considerablemente la selección de los que son prácticos para este paso. El solvente orgánico adecuado tiene que:

- (a) Disolver la cocaína;
- (b) No disolver, o disolver muy poco, el clorhidrato de cocaína;
- (c) Mezclarse con el agua y con el otro solvente orgánico utilizado;
- (d) ser volátil, y
- (e) Hallarse con facilidad

Son muchos los solventes orgánicos corrientes que, de sustituirse por los

fiscalizados no satisfacerían algunas de estas condiciones; entre ellos están el benceno, el acetato de etilo, el hexano, el cloruro de metileno, el cloroformo, el alcohol isopropílico y la metilisobutilcetona. Por ejemplo, la cocaína es soluble en cloruro de metileno y cloroformo, pero esto también disuelve el clorhidrato de cocaína. Los análisis de las muestras de polvo de clorhidrato de cocaína que vienen realizando desde 1986 los laboratorios de la Administración para la Ejecución de las Leyes sobre Estupefacientes (DEA), demuestran que los solventes más utilizados son la acetona, el éter etílico, la metiletilcetona y el tolueno. De los embargos de sustancias químicas practicados en los laboratorios clandestinos sudamericanos se comprueban que estos son en efecto, los solventes que se emplean casi exclusivamente. Se pueden encontrar sustitutos para estos solventes fiscalizados pero no resultan prácticos por las limitaciones que se mencionan anteriormente.

Apéndice B

Formulario de registro de centros de procesamiento ilícito de estupefacientes

Las Fuerzas de Seguridad y Policiales procedieron a completar un formulario por cada centro de procesamiento ilícito de estupefacientes detectado. En la mayoría de los casos, se procedió a la precodificación de las variables, con la intención de unificar los términos, ofrecer al operador una carga ágil y facilitar el procesamiento de la información.

En la primera sección, se releva la información de registro: lugar, fecha y organismos intervinientes. No son campos de carga libre, sino que hay opciones precodificadas. En la siguiente sección, se establece la clasificación de la actividad del establecimiento: se carga de forma abierta la cantidad de detenidos y de forma precodificada el tipo de establecimiento, entre las opciones “vivienda”, “móvil”, “intemperie”, “comercio”, etc. El campo de etapa fue automatizado a partir de la información registrada en la siguiente sección, sobre las incautaciones, de manera que no era determinado por el operador.

*APÉNDICE B: FORMULARIO DE REGISTRO DE CENTROS DE
PROCESAMIENTO ILÍCITO DE ESTUPEFACIENTES*

La parte de incautaciones se registró según 7 categorías. Las opciones precodificadas se desarrollaron para las categorías de “Materia Prima”; “Precursores Químicos”; “Estupefacientes” (denominados “Sustancias Psicoactivas Controladas” en este instrumento); “Sustancias de Adulteración o Estiramiento”; y “Equipamiento”. Las únicas variables no precodificadas son las categorías “Especialidades Medicinales” y “Otras Incautaciones”, que son de carga libre.

La última sección del instrumento estaba prevista para las observaciones de toda información adicional, no prevista en el formulario, que hubiera sido considerada relevante y de utilidad para el análisis.

CENTROS DE PROCESAMIENTO ILÍCITO							
REGISTRO DE PROCEDIMIENTO							
ESTABLECIMIENTO N°							
1) INFORMACIÓN DE REGISTRO							
Fecha		Provincia		Departamento/ Partido			
Organismo informante		Participación otro organismo		Organismo participante			
2) CLASIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD (De carácter orientativo. Cuando no hay elementos suficientes para inferir la etapa, ninguna queda marcada)							
Tipo de establecimiento		Escala		Cantidad de detenidos			
Tipo de sustancia y etapa	Producción	Fabricación	Extracción	Purificación	Cristalización	Adulteración	Fraccionamiento
Derivados de cannabis							
Derivados de hoja de coca							
De otros orígenes naturales							
De origen sintético							
3) INCAUTACIONES (Para informar "ninguno" o "cero (0)", se debe registrar como "No se encontró". Si se conserva la respuesta "Se desconoce", se considerará que no se dispone de información)							
MATERIA PRIMA				PRECURSORES QUÍMICOS			
Tipo	Cantidad	Unidad	Presentación	Tipo	Cantidad	Unidad	
SUSTANCIAS PSICOACTIVAS CONTROLADAS				ESPECIALIDADES MEDICINALES			
Tipo	Cantidad	Unidad	Presentación	Nombre	Principio activo	Laboratorio comercial	Cantidad de dosis
EQUIPAMIENTO				SUSTANCIAS DE ADULTERACIÓN O ESTIRAMIENTO			
Tipo	Cantidad			Tipo	Cantidad	Unidad	Presentación
OTRAS INCAUTACIONES							
Tipo	Cantidad	Unidad					
4) OBSERVACIONES (Describir detalladamente toda característica de la actividad o elementos que no hubieran quedado claramente reflejados en los campos anteriores)							

Figura B.1: Modelo del formulario completado por las Fuerzas de Seguridad y Policiales.

*APÉNDICE B: FORMULARIO DE REGISTRO DE CENTROS DE
PROCESAMIENTO ILÍCITO DE ESTUPEFACIENTES*

Apéndice C

Abreviaturas utilizadas en el trabajo

A Adulteración

C Cristalización

DC Derivado/s de la cannabis

DHC Derivado/s de la hoja de coca

ES Estupefacientes sintéticos

F Fraccionamiento

NSPI No se puede inferir

OSON Otras sustancias de origen natural

P Producción

Pu Purificación

APÉNDICE C: ABREVIATURAS UTILIZADAS EN EL TRABAJO

Bibliografía

- [1] Borsotti, C. (2007). *Temas de metodología de la investigación en ciencias sociales empíricas*. Buenos Aires: Miño y Dávila Editores.
- [2] Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas. (s.f.). *Manual: Químicos Utilizados en la Producción Ilícita de Drogas de CICAD. Grupo de Expertos en Sustancias Químicas (2003-2009)*. Recuperado el 19 de noviembre de 2012, de CICAD: http://www.cicad.oas.org/Main/Template.asp?File=/reduccion_oferta/grupoexpertos/ge_quimicos_spa.asp.
- [3] Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas. (s.f.). *Mecanismo de Evaluación Multilateral. Primera Ronda de Evaluación*. Recuperado el 5 de noviembre de 2012, de CICAD: http://cicad.oas.org/Main/Template.asp?File=/mem/reports/1/ronda_1_spa.asp
- [4] Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas. (s.f.). *Mecanismo de Evaluación Multilateral. Segunda Ronda de Evaluación*. Recuperado el 5 de noviembre de 2012, de CICAD: http://cicad.oas.org/Main/Template.asp?File=/mem/reports/2/ronda_2_spa.asp
- [5] Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas. (s.f.). *Mecanismo de Evaluación Multilateral. Tercera Ronda de Evaluación*. Recuperado el 5 de noviembre de 2012, de CICAD:

-
- http://cicad.oas.org/Main/Template.asp?File=/mem/reports/3/ron-da_3_spa.asp
- [6] Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas. (s.f.). *Mecanismo de Evaluación Multilateral. Cuarta Ronda de Evaluación*. Recuperado el 5 de noviembre de 2012, de CICAD: http://cicad.oas.org/Main/Template.asp?File=/mem/reports/4/ron-da_4_spa.asp
- [7] Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas. (s.f.). *Mecanismo de Evaluación Multilateral. Quinta Ronda de Evaluación*. Recuperado el 5 de noviembre de 2012, de CICAD: http://cicad.oas.org/Main/Template.asp?File=/mem/reports/5/ron-da_5_spa.asp
- [8] Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas. (s.f.). *Mecanismo de Evaluación Multilateral. Sexta Ronda de Evaluación*. Recuperado el 5 de noviembre de 2012, de CICAD: http://cicad.oas.org/Main/Template.asp?File=/mem/reports/6/ron-da_6_spa.asp
- [9] Hernández Sampieri, R., Fernández-Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2006). *Metodología de la investigación* (4° ed.). México: McGraw Hill.
- [10] Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (12 de marzo de 2009). *Declaración Política y Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas*. Recuperado el 12 de noviembre de 2012, de UNODC: <http://www.unodc.org/documents/commissions/CND-Uploads/CND-52-RelatedFiles/V0984966-Spanish.pdf>
- [11] Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (s.f.). *Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972*. Recuperado el 14 de noviembre de 2012, de UNODC: http://www.unodc.org/pdf/convention_1961.es.pdf
- [12] Poder Ejecutivo Nacional. Presidencia de la Nación Argentina. (20 de enero de 1992). *Decreto 150/92*. Recuperado el 19 de noviembre de 2012, de ANMAT:
-

<http://www.anmat.gov.ar/webanmat/Legislacion/Medicamentos/Decreto150-1992.pdf>

- [13] Poder Ejecutivo Nacional. Presidencia de la Nación Argentina. (3 de octubre de 1996). *Decreto 1.095/96*. Recuperado el 19 de noviembre de 2012, de Infoleg: <http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=39624>
- [14] Poder Ejecutivo Nacional. Presidencia de la Nación Argentina. (6 de diciembre de 2000). *Decreto 1161/2000*. Recuperado el 02 de noviembre de 2012, de Infoleg: <http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/65000-69999/65309/norma.htm>
- [15] Sautu, R. (2003). Capítulo I: Formulación del objetivo de investigación y Capítulo II: El diseño de una investigación: teoría, objetivos y métodos. En R. Sautu, *Todo es teoría. Objetivos y métodos de investigación*. Buenos Aires: Lumiere.
- [16] Sautu, R. (2006). Capítulo III: Recomendaciones para la redacción del marco teórico, los objetivos y la propuesta metodológica de proyectos de investigación en ciencias sociales. En R. Sautu, *Manual de Metodología. Construcción del marco teórico, formulación de los objetivos y elección de la metodología*. Buenos Aires: CLACSO Libros.
- [17] Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico. (Marzo de 2011). *Centros de Procesamiento Ilícito de Estupefacientes en Argentina. Un análisis a partir de los casos judicializados*. Recuperado el 3 de diciembre de 2012, de SEDRONAR: <http://www.sedronar.gov.ar/images/novedades/biblioteca/centros%20de%20procesamiento%20il%C3%ADcito.pdf>
- [18] Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico; Gobierno de la Provincia de Salta. (2011). *Primer Estudio de Diagnóstico sobre Narcotráfico en la Provincia de Salta*. Salta: Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico.